

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 10 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: NORALBA DIAZ UPEGUI
Radicación: 736244089002-2019-00224-00

Auto: Reconoce Poder

Atendiendo los lineamientos dados por los arts. 75 y ss del C. G. P y teniendo en cuenta el memorial que antecede donde se solicita reconocer personería jurídica a la Doctora Magnolia Andrade Perdomo como apoderada judicial de Banco Agrario de Colombia para actuar dentro del proceso de la referencia. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase Personería jurídica para actuar en estas diligencias a la Doctora Magnolia Andrade Perdomo, identificada con C. C. No. 36.300.969 y T. P. No. 191838 del C. S. J. como apoderada judicial de Banco Agrario de Colombia, en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 16 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a11f449c42438c0add739bf030e20a3de6bd806e5ad4020d0bcdcc8ca8a81e**

Documento generado en 10/04/2024 10:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>